CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales ocho (08) de septiembre de 2022. A despacho del señor Juez el Oficio No. UL 71071 del 6 de septiembre de 2022, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, en el que se informa que acataron la medida de embargo.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**:**	**EJECUTIVO SINGULAR**
EJECUTANTE	**:**	**BERTHA BEDOYA LÓPEZ O DE GIL**
REPRESENTANTE	**:**	**GLORIA PATRICIA GIL BEDOYA**
EJECUTADA	**:**	**DIANA MARÍA GIL BEDOYA**
RADICADO	**:**	**17001-31-03-002-2022-00182**

Auto de Sustanciación No.1038

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales allegó la constancia de inscripción del embargo decretado dentro del vehículo automotor de **PLACAS JJV 874**, se procede a ordenar la diligencia de secuestro.

Ahora bien, se dispone comisionar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, para el secuestro del vehículo automotor de **PLACAS JJV 874,** clase camioneta, marca nissan, carrocería wagon camioneta de propiedad de la señora **DIANA MARÍA GIL BEDOYA** identificada con **c.c. 30.289.412.**

Igualmente, se comisionará a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales, Caldas, para que practique la diligencia de aprehensión del precitado automotor.

El comisionado cuenta con las facultades de designar secuestre, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de ciento setenta mil pesos ($170.000.00), y deberá advertirle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho.

De igual forma se recuerda que dentro de las facultades que posee el comisionado se incluyen las del artículo 112 del CGP.

En atención a lo expuesto, líbrese por la Secretaría de este Juzgado el despacho comisorio al cual se le deberá anexar Copia del auto que decretó el embargo, del que dispuso la comisión, copia del oficio expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, en el cual se advierte el embargo.

Así mismo, se requerirá a la apoderada actora para que en el término de ejecutoria del presente auto, allegue el certificado en el que conste la medida de embargo y las características del vehículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº 067
DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb74595f147ce08cf94f317ca049a7220f7b0741660a402ae7511a98d0c9da54**
Documento generado en 19/09/2022 11:33:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica